

23 DIC 2020

a) Memorándum N° 193 de fecha 01 de Diciembre de 2020, del Departamento Jurídico que adjunta borrador de la nueva Ordenanza Municipal Feria Estación para análisis, donde el trabajo se desarrolló en reuniones entre diversas oficinas municipales, Administración Municipal, Inspección, Rentas y Patentes, Asesoría Jurídica y con la participación de Carabineros de Chile, aportes del Juez de Policía Local y Dirigentes de la Feria, trabajo que fue dirigido por la Concejal Margareth Molina, contando con la presencia de los Sres. Américo Lantaño y Gustavo González;

b) Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15 de Diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad, la nueva **Ordenanza Municipal "Feria Estación"**;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N^{o} 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la Ordenanza Municipal "Feria Estación" de la comuna de Angol, según Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2020.

TITULO 1º Definición

Artículo 1: Se entenderá por Feria de las Pulgas de la Comuna de Angol al pequeño comercio ejercido debidamente autorizado en un bien que administre la I. Municipalidad de Angol y que cumpla con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2: En las Ferias de las Pulgas se encuentra autorizado el pequeño comercio destinado a la compra- venta de artículos de segunda mano y en desuso, artesanías y manualidades, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos y/o aquellos usados cuya procedencia no se acredite.

Artículo 3: El funcionamiento, control y fiscalización de las ferias de las pulgas estarán a cargo del Departamento de Inspección del Municipio, sin perjuicio de las atribuciones de Carabineros de Chile y otros organismos fiscalizadores.-

TITULO 2º

Del lugar de instalación

Artículo 4: La Feria Estación objeto de esta Ordenanza sólo podrá ser ubicada en el Sector Estación, el denominado Lote 11 de la franja de EFE, entre Av. O'Higgins y calle Los Boldos, específicamente en la faja poniente actualmente pavimentada.

Artículo 5: Los cupos por ferias serán fijados mediante decreto alcaldicio, en que serán considerados los informes emitidos por las unidades municipales pertinentes.

TITULO 3º

De los puestos de ventas y funcionamiento

Artículo 6: Será permitido comercializar en la feria:

- A. Vestuario
- B. Bazar y Paquetería
- C. Artesanía
- D. Herramientas, antigüedades.
- E. Plantas Ornamentales

Artículo 7: El espacio físico de cada puesto es de 3x3 metros, pudiendo instalar toldos removibles. En ningún caso se autorizará la construcción de kioscos o edificaciones permanentes en el lugar ni la instalación de publicidad.

Artículo 8: Los puestos entregados deberán mantenerse limpios, ordenados y aseados. Cada beneficiario de un permiso deberá colaborar a la mantención del orden y la limpieza sin perjuicio de la responsabilidad de la I. Municipalidad de Angol de abastecer de contenedores y encargarse del retiro de desechos.-

Artículo 9: El funcionamiento de la feria será en los días Miércoles, Sábados y ciertos festivos, los que serán debidamente autorizados por la I. Municipalidad de Angol.

Artículo 10: El Horario de funcionamiento será de 08:00 a 16:00 hrs. La descarga y acceso vehicular a los puestos será hasta las 09:00 hrs, para efectos de no impedir el paso peatonal por la feria.

Artículo 11: Para un mejor funcionamiento cada beneficiario de un permiso Municipal deberá usar una credencial con sus datos de identificación, la que será proporcionada por la I. Municipalidad de Angol.

TITULO 4º

De los permisos

Artículo 12: Los permisos otorgados son <u>personales e intransferibles</u>. Ellos serán otorgados por el Sr. Alcalde, conforme a las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 13: Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de las Pulgas, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Presentar el Registro Social de Hogares de la comuna de Angol.
- c) No poseer otro permiso, ni patente comercial establecida.

Artículo 14: En caso de fallecimiento del titular del permiso éste caduca. Se establece específicamente que el permiso NO ES HEREDABLE.

Artículo 15: En la situación de enfermedad grave o inhabilitante del titular, podrá subrogarle un familiar directo, por el tiempo que dure el impedimento, lo que deberá ser informado oportunamente a la autoridad.

Artículo 16: Se entregará 1 permiso por cada grupo familiar lo que se verificará mediante el Registro Social de Hogares y el informe que emitirá la Oficina de Inspección Municipal.

Artículo 17: El permiso caducará automáticamente tras acreditarse 3 meses continuos impagos. Del mismo modo en caso de inasistencia por 3 sábados consecutivos sin justificación, se caducará el permiso.

Artículo 18: La solicitud de los permisos se hará a través de la Oficina de Partes la que enviará la información y antecedentes a la oficina de Inspección Municipal para que emita un informe sobre la pertinencia del permiso. En la solicitud deberá indicar con claridad el producto que desea comercializar y acompañar, como ya se dijo, copia del Registro Social de Hogares de la comuna de Angol de quien solicita el permiso. El Valor del permiso será de 10% U.T.M de conformidad al artículo N° 9 "Derechos Municipales relacionados con las patentes por servicios de actividades lucrativas", numeral 38: Locatarios Venta de Ropa Usada y derivados, dimensiones en espacio (terrenos FF.CC.) de 3 x 3 mts2.

TITULO 5º

De las obligaciones y prohibiciones

Artículo 19: Serán obligaciones de los beneficiarios de los permisos las señaladas a continuación:

- a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
- b) Concurrir al pago oportuno de los derechos municipales que gravan su permiso.
- c) Mantener un adecuado aseo y presentación personal.
- d) Establecer un trato cordial y respetuoso con los clientes y personal de fiscalización.
- e) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los beneficiarios del permiso deberán retirarse, haciendo el aseo respectivo del lugar.
- f) Exhibir el permiso y credencial respectiva, facilitándolo cuando sea requerido por Personal de Fiscalización.
- g) Mantenerse dentro de los espacios asignados, esto es el autorizado por esta ordenanza equivalente a 3x3 metros.
- h) El titular del beneficio, quien deberá estar debidamente identificado en el decreto respectivo, debe ejercer la actividad personalmente.

Artículo 20: Queda estrictamente prohibido comercializar los siguientes productos:

- a) Frutas y Verduras.
- b) Alimentos en general.
- c) Animales.
- d) Alcohol.
- e) Productos del Mar.
- f) Cualquiera que tenga denominación "comestible y líquidos de consumo".
- g) Todos aquellos que estén regulados por leyes especiales cuya comercialización exija autorizaciones especiales y requisitos específicos.

Artículo 21: Se establece además la prohibición de tránsito de ambulantes vendiendo alimentos o líquidos de consumo.

TITULO 6º

Del control y fiscalización

Artículo 22: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

TITULO 7º De las sanciones

Artículo 23: Toda infracción denunciada por contravención a esta ordenanza, será sancionada por el Juez de Policía Local, quien podrá aplicar multas de hasta 3 U.T.M., sin perjuicio de poner término inmediato al permiso concedido y de otras sanciones que pudiera aplicar la Municipalidad y otros organismos fiscalizadores competentes.

Artículo 24: El municipio se reserva el derecho de poner término al permiso concedido al probar falsedad o adulteración de antecedentes que originaren su otorgamiento. De igual forma se procederá si se comprobare participación del beneficiario del permiso en el fraude o negocio ilícito, todo ello sin desmedro de las acciones legales que pudieren corresponder ante los tribunales de justicia.

Artículo 25: Se sancionará con la caducidad inmediata y definitiva del permiso la agresión verbal y/o física hacia los entes fiscalizadores y la negativa y/u ocultamiento de los datos para la acertada fiscalización.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página Web Municipal y TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza a los departamentos y oficinas municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público; hecho ARCHÍVESE.

NUNICIPALIO SECRETARIO MUNICIPAL

> ANGOL MARIO BARRAGÁN SALGADO CONTADOR AUDITOR SECRETARIO MUNICIPAL

> > JENN/MBS/pvp. DISTRIBUCION:

- > CARABINEROS DE CHILE
- > JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- > ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- > DEPTO. DE CONTROL
- > ASESOR JURÍDICO
- > RENTAS Y PATENTES
- > INSPECTORES MUNICIPALES
- > DEPTOS MUNICIPALES
- > OFICINA COMUNICACIONES
- > OF. INFORMÁTICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL *
- > ARCH. OF. DE PARTES

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE COMPNA DE ANGOL